

Acuerdo modificado
por diligencia anexa
de 23 de julio de 2018

Consejería, N°. y año de expediente	
EMP- 25 /2018	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 28 JUN. 2018, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA "FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO"

El Fondo Social Europeo a través de su Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 se marca como una de las prioridades (Objetivo Temático 8.2) "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil".

Uno de los colectivos o grupos de personas que, por su situación social, condiciones socioeconómicas o peculiaridades culturales, tienen especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo es la comunidad gitana.

Hay que considerar que el "fomento de la inclusión social y lucha contra la pobreza", así como el "fomento del empleo", como la "integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación", son objetivos del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Tramítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, 19 de junio de 2018	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El 21 JUN 2018	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de 28 JUN 2018
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

De igual manera hay que considerar que, “promover la integración y/o reinserción al mercado de trabajo”, “promover la empleabilidad de los colectivos más afectados por el desempleo, especialmente de los jóvenes..., con especial atención... a los colectivos en riesgo de exclusión social”, y “potenciar la atención personalizada e integral de trabajadores desempleados para incrementar sus posibilidades de ocupación...”, todos ellos son objetivos generales de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, en consonancia con la Estrategia Europea 2020 y, asimismo con la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2016-2020.

Por ello, debe señalarse que una gran parte de la población gitana, por su pertenencia al colectivo de personas en riesgo de exclusión social, encaja perfectamente en uno de los colectivos prioritarios de la II Estrategia Integrada.

Las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración necesitan también actuaciones de refuerzo, con el objetivo de prevenir, paliar o revertir situaciones y procesos de marginación, y para promover la inclusión activa a través de procesos de acompañamiento social que aborden de manera integral las dificultades y carencias que presentan.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG), inscrita desde el 28 de diciembre de 2001 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 630, ha sido designada como una de las beneficiarias en la convocatoria para la selección de programas financiados por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, según Resolución 105 de 28 de diciembre de 2015 de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas (Boletín Oficial del Estado de 05/01/2016). A la citada entidad Fundación Secretariado Gitano se la ha aprobado la financiación de las acciones del proyecto número 39575 denominado “Itinerarios Acceder”, correspondiente a los itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana, enmarcada en el Objetivo Temático 8.2 sobre integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginales.

Las actuaciones dirigidas a esta población a través del citado programa son gestionadas directamente por la Fundación Secretariado Gitano y se vienen desarrollando en nuestra

Comunidad Autónoma desde el 1 de enero de 2016 en Burgos, León, Palencia, Salamanca y Valladolid.

La programación de estas acciones se está desarrollando a lo largo de todo el año 2018, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

Dada la especificidad del colectivo objeto de este programa y con el fin de garantizar una atención adecuada a estas personas, resulta oportuno que sea desarrollado por la entidad Fundación Secretariado Gitano (FSG), ya que cuenta con una acreditada experiencia en las actuaciones descritas, su proyecto objeto de la cofinanciación ha sido seleccionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social(en la actualidad Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social) y, además, disponen de presencia geográfica en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma en el que tienen previsto actuar, lo que permitiría una adecuada, inmediata y personalizada atención a los usuarios.

Considerando la especificidad de la actividad a desarrollar, que alcanza a cinco provincias del territorio de la Comunidad (Burgos, León, Palencia, Salamanca y Valladolid), y las características de la entidad beneficiaria, se pone de manifiesto la dificultad de promover la concurrencia pública. Asimismo, razones de interés social, como son la necesidad de mejorar las posibilidades de ocupación de nuestros desempleados a través de la orientación para el empleo, en el plazo más breve posible, justifican la concesión de subvenciones directas para este fin.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de



**Junta de
Castilla y León**

Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, el 31 de mayo de 2018, informa favorablemente el anticipo de hasta el 50% respecto de la subvención a conceder a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la ejecución del programa aquí referido.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 JUN. 2018 adopta el siguiente

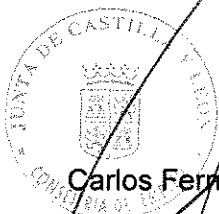
ACUERDO

Autorizar, al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG) por un importe total de cincuenta y cinco mil doscientos treinta y nueve euros (55.239,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0823G/241B04/7803M/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018, para cofinanciar el proyecto "Itinerarios Acceder", aprobado para esta entidad a través de la Resolución 105 de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, consistente en la realización de las acciones que se dirijan a la población gitana en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y en el ámbito de las provincias de Burgos, León, Palencia, Salamanca y Valladolid de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo que se acompaña a este acuerdo.

Valladolid, 28 JUN. 2018

EL CONSEJERO DE EMPLEO



Carlos Fernández Carriedo

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN



Juan Vicente Herrera Campo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)”, PARA COFINANCIAR DURANTE 2018 LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ITINERARIOS ACCEDER” MEDIANTE LA REALIZACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DIRIJAN A LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020.

En el presente anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) por un importe de 55.239,00 € (cincuenta y cinco mil doscientos treinta y nueve euros), articulándose en los siguientes puntos:

Primero.- Objeto y finalidad

La subvención referida a la Fundación Secretariado Gitano tendrá como objeto cofinanciar durante el año 2018 la ejecución en Castilla y León del proyecto “Itinerarios Acceder” para la realización de las acciones que se dirigirán a la población gitana en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (en la actualidad Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social) encargó a esta entidad a través de la Resolución 105 de 28 de Diciembre de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

Las acciones que se incluyen en el programa son las siguientes:

- Acogida, orientación y acompañamiento para el acceso a la formación y al empleo de los jóvenes de la población gitana y de otros en situación de vulnerabilidad social que habiten en las áreas de influencia del centro de la FSG.
- Asesoramiento individualizado para la activación y motivación hacia el mercado de trabajo, el retorno educativo (segunda oportunidad), y la mejora de la cualificación.
- Orientación profesional y búsqueda activa de empleo.

- Acompañamiento en la búsqueda de empleo, que incluye la intermediación con empresas para facilitar a los jóvenes la adaptación al mercado de trabajo y para propiciar la labor de puente entre ambas partes.

Estas acciones se podrán realizar bien a través de asesoramiento individualizado y/o de un formato grupal.

En ningún caso se permitirá la subcontratación de tales acciones.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por la Fundación Secretariado Gitano entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

La subvención a la entidad beneficiaria por la realización de este programa se destinará a la financiación de los siguientes gastos:

1. Las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal necesario para la ejecución de las acciones (Tutores de itinerarios, Prospectores Laborales, Orientadores Laborales, Mediadores Interculturales, personal técnico y personal de apoyo en general) en función de las normas legales y reglamentarias con el siguiente límite: 49.045,78 euros. (Jornada completa/12 meses)

Dicha cuantía vendrá referidas a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Los importes correspondientes a estos conceptos, podrán alcanzar un mínimo del 90% del importe total de la subvención.

2. Se subvencionará como máximo un 10% de la cuantía total de la subvención en concepto de gastos generales, entiendo como tales:

- a) Gastos de material técnico:

- Guías técnicas.



Junta de Castilla y León

- Documentación para los participantes.

- Material psicotécnico.

b) Impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamiento (excluido el leasing) de edificios, equipos informáticos mobiliario, enseres y demás útiles.

- Mantenimiento, siempre que éste no esté incluido en el arrendamiento.

- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, siempre que estos gastos no estén incluidos en el arrendamiento.

- Comunicaciones tales como correo, teléfono, etc.

- Limpieza.

- Seguridad y vigilancia.

- Publicidad y difusión de las acciones.

- Seguros de responsabilidad civil.

d) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos del personal que lleve a cabo el desarrollo de las acciones, hasta el límite máximo establecido en el Acuerdo 1/2007 de 18 de enero de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el Decreto, 252/1993, de 21 de octubre sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Castilla y León.

3. Los gastos derivados de la elaboración del informe del auditor de cuentas sobre la revisión de la cuenta justificativa presentada por las entidades beneficiarias.

Se aceptarán los gastos elegibles efectivamente realizados y pagados derivados estrictamente de la ejecución de las acciones del programa, admitiéndose como periodo de elegibilidad, con carácter general, el comprendido entre el inicio de las acciones y su finalización. Sin embargo para los gastos de personal técnico y de apoyo, dicho periodo se extenderá hasta el final del plazo de justificación y respecto del personal estrictamente necesario para llevarla a cabo.



Tercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Fundación Secretariado Gitano (FSG) deberá acreditar mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente y utilizando el modelo establecido:

1. El encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

2. El cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y referencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración del Castilla y León.

3. No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La entidad beneficiaria está obligada a conservar las facturas y documentos de pago al objeto de actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

5. En el plazo de 10 días siguientes a la aceptación de esta subvención, la entidad presentará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la siguiente documentación, referida a la fecha en que se inició la actividad:

5.1. Calendario, horario definitivo, y dirección de las sedes donde se desarrollan las acciones objeto del programa.

5.2. Relación en la que se incluyan el personal técnico y pedagógico, con indicación del número del D.N.I., titulación académica y/o acreditación de la experiencia profesional de los mismos.

Cuarto.- Plazo y forma de justificación

1. La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada presentando la documentación que se especifique en la Resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas justificadas los beneficiarios no pudieran justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

Quinto.- Anticipos

Una vez concedida la subvención se anticipará, previa solicitud del beneficiario, el 50% de su cuantía total, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. La entidad beneficiaria no deberá aportar ninguna garantía.

Para acceder al anticipo el beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

Sexto.- Difusión

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

En las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier otro tipo de expresión, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como en los carteles deberá figurar el logotipo de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Séptimo.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, o si se diera el caso de no aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

**DILIGENCIA QUE EXPIDE EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

La Consejería de Empleo solicita la corrección del Acuerdo de 28 de junio de 2018, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de una subvención a la "Fundación Secretariado Gitano", en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, alegando un error aritmético.

Conforme a ello, procede modificar el punto segundo del anexo del citado Acuerdo, en los siguientes términos:

Donde dice:

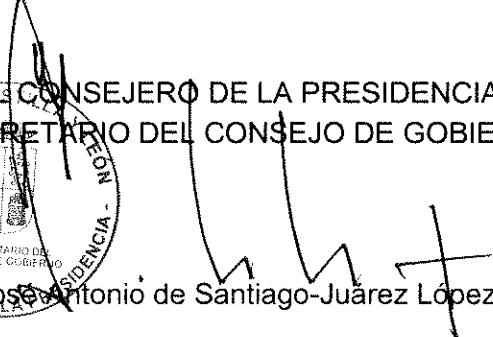
"1. Las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal necesario para la ejecución de las acciones (Tutores de itinerarios, Prospectores Laborales, Orientadores Laborales, Mediadores Interculturales, personal técnico y personal de apoyo en general) en función de las normas legales y reglamentarias con el siguiente límite: 49.045,78 euros. (Jornada completa/12 meses)"

Debe decir:

"1. Las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal necesario para la ejecución de las acciones (Tutores de itinerarios, Prospectores Laborales, Orientadores Laborales, Mediadores Interculturales, personal técnico y personal de apoyo en general) en función de las normas legales y reglamentarias con el siguiente límite: 49.715,10 euros. (Jornada completa/12 meses)."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid a veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO



José Antonio de Santiago-Juárez López